



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00045727-NEU-DESP#SOP-APRUEBA CONCURSO ASCENSO VERTICAL  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

---

### VISTO:

El EX-2020-00045727-NEU-DESP#SOP al cual se le ha vinculado la digitalización de los antecedentes contenidos en el expediente físico N° 5840-000268/2013 – Alcance 00036/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas, actualmente dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2830 y el Decreto N° 737/17; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 737/17, en su Artículo 1° se autorizó el llamado a concurso interno con alcance al personal convenionado de la Subsecretaría de Obras Públicas, para cubrir las vacantes de ascenso vertical para los agrupamientos y niveles establecidos en el mismo;

Que mediante Acta N° 179/19 de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria –(C.I.P.C.P.), se aprobó el cronograma de fechas para la realización de los concursos para cubrir vacantes de crecimiento vertical y para dar inicio al concurso externo para la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, fijándose las fechas de examen para el día 21 de agosto de 2019 y por Acta N° 180/19 – (C.I.P.C.P.) se resolvió establecer una nueva fecha de recuperatorio, aprobar cronograma para concurso externo y aprobar un nuevo concurso para cambio de grupo ocupacional;

Que mediante Acta N° 9/19 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos, se deja constancia que los exámenes del día 23 de septiembre de 2019, se realizaron con normalidad y los agentes aprobaron la instancia;

Que el Acta N° 185/20 de la C.I.P.C.P. convalida las actas N° 7/19 y N° 9/19 del Comité de Capacitación, Supervisión de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Concursos y aprueba la nómina de promociones de nivel de los agentes que concursaron y aprobaron;

Que respecto de los agentes de planta permanente evaluados en esta instancia para el ascenso vertical, corresponde realizar el cambio de nivel para cada uno de los que hayan aprobado la totalidad de las instancias evaluativas, dejando vacantes liberadas, las que serán utilizadas para dar continuidad al régimen de ascensos verticales;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima

autoridad del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el Subsecretario de Obras Públicas, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: CONVALÍDANSE** en todas sus partes las Actas N° 179/19, N° 180/19 y el punto 1 del Acta N° 185/20, emanadas de la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.) de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, obrantes en páginas 6 a 9, 40 a 46 y 153 a 159 respectivamente del IF-2020-00053069-NEU-DESP#SOP del presente expediente electrónico EX-2020-00045727-NEU-DESP#SOP, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 737/17.

**Artículo 2°: ASÍGNASE** a cada uno de los agentes detallados en el Anexo **IF-2020-00056152-NEUDESP#SGSP** que forma parte del presente, la categoría que en cada caso se indicada, a partir del día 01 de noviembre de 2019, en virtud de haber aprobado todas las etapas del Concurso de Crecimiento Vertical autorizado por Decreto N° 737/17.

**Artículo 3°: DETERMÍNASE** que las categorías consignadas en el Anexo **IF-2020-00056161-NEUDESP#SGSP** que forma parte del presente, quedarán vacantes hasta su próxima cobertura, atento a lo establecido en el Título III, Capítulo 2 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Subsecretaría de Obras Públicas – Ley 2830.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5°: EFECTÚANSE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos de Secretaría General y Servicios Públicos, las notificaciones correspondientes, incluyéndose en las mismas a la Comisión de Interpretación y Propiciación de Conciliación Paritaria (C.I.P.C.P.).

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.